EVALUACIÓN PRELIMINAR DE REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO, TÉCNICO Y DE EXPERIENCIA Y EVALUACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA

PROCESO DE SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA No. MC-014 DE 2026

PROPUESTAS PRESENTADAS DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

REFERENCIA DE PROCESO	N°	PROPONENTE	FECHA Y HORA PRESENTACIÓN	OFERTA ECONÓMICA EN PLATAFORMA SECOP II
MC-014-2026	1	IPR – INGENIERÍA Y MOVIMIENTO DE TIERRA S.A.S — REP. LEGAL ISAÍAS PIÑEROS RÍOS — NIT 900.488.489-7	05/06/2026 04:51 PM	$2.093.718

DESARROLLO DE LA EVALUACIÓN

Luego del cierre del PROCESO DE SELECCIÓN POR MÍNIMA CUANTÍA No. MC-014 DE 2026, cuyo objeto consiste en: "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MAQUINARIA PESADA PARA APOYAR OPERATIVAMENTE LAS LABORES DE MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO RUTINARIO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA RED VIAL TERCIARIA QUE PRIORICE EL MUNICIPIO DE SALENTO, QUINDÍO", adelantado conforme al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 (que adicionó el numeral al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007) y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, se procede a verificar los documentos presentados y a emitir informe de los componentes jurídico, de experiencia, técnico y económico. El presupuesto oficial es de TREINTA MILLONES DE PESOS M/L ($30.000.000) incluido IVA, bajo la modalidad de contrato a monto agotable. De conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, no se verifica capacidad financiera del oferente.

VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES DEL PROPONENTE — PROPONENTE 1: IPR – INGENIERÍA Y MOVIMIENTO DE TIERRA S.A.S

3.1 COMPONENTE JURÍDICO (REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES JURÍDICOS)

REQUISITO	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	OBSERVACIONES
3.1.2- CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: La carta de presentación de la propuesta deberá presentarse debidamente firmada por la Persona Natural, el Representante Legal de la Persona Jurídica o el Representante Legal del consorcio o unión temporal, según sea el caso, se deberá diligenciar conforme al formato anexo en la invitación pública (Anexo 01). Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente (persona natural, persona jurídica, integrantes consorcio o unión temporal) de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.	X			CUMPLE. Se evidencia carta de presentación de la propuesta (Anexo 01) debidamente firmada por el señor ISAÍAS PIÑEROS RÍOS, Representante Legal de IPR – INGENIERÍA Y MOVIMIENTO DE TIERRA S.A.S, de fecha 5 de junio de 2026, conforme al formato anexo.
3.1.3- CEDULA DE CIUDADANIA: Se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal de la Persona Jurídica o del Proponente Persona Natural, según sea el caso; o en caso de consorcio o unión temporal, de cada uno de sus Integrantes. Para el caso de Persona Natural Extranjera con residencia en Colombia, deberá aportar copia de la cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente	X			CUMPLE. Se evidencia copia de la cédula de ciudadanía No. 7.547.526 del Representante Legal ISAÍAS PIÑEROS RÍOS.

REQUISITO	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	OBSERVACIONES
y en caso de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia, deberá presentar su respectivo pasaporte.				
3.1.4- LIBRETA MILITAR O DEFINICIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR: El Municipio de Salento, verificará que el Proponente tenga definida su situación militar en los casos establecidos por la Ley. Sí el Representante Legal de la Persona Jurídica o la Persona Natural, o los Integrantes que conforman los consorcios o uniones temporales, según sea el caso, son hombres menores o igual a 50 años de edad, deberán aportar copia de la libreta militar. No aplica para los beneficiarios del artículo 42 de la ley 1861 de 2017.			**X**	NO APLICA. El Representante Legal nació el 07 de junio de 1965; a la fecha de cierre del proceso supera los 50 años de edad, por lo que conforme al pliego no le es exigible la acreditación de la situación militar.
3.1.5- CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO O AUTORIDAD COMPETENTE. Las Personas Jurídicas deberán acreditar su existencia y representación legal mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, en el que se verificará: - Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en la invitación pública. - Que el objeto social de la persona jurídica proponente o de las personas jurídicas miembros del consorcio o unión temporal, guarde relación con el objeto del contrato a celebrar. - Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. - Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.	**X**			CUMPLE. Se evidencia Certificado de Existencia y Representación Legal de IPR – INGENIERÍA Y MOVIMIENTO DE TIERRA S.A.S, NIT 900.488.489-7, expedido por la Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío (20/05/2026 dentro de los 30 días anteriores al cierre. Constitución 03/01/2012; duración indefinida. El objeto social contempla actividades relacionadas con el objeto del proceso. No se observa límite de cuantía a las facultades del Representante Legal.
3.1.8- ENCONTRARSE AL DÍA EN LOS PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES. Personas Naturales: El Proponente persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos y/o entregando el certificado de pago de la última planilla. Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en la invitación pública. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia. Cuando la persona natural tenga personal a cargo, deberá aportar el formato dispuesto para ello, donde se certifique el pago de los últimos seis (6) meses	**X**			CUMPLE. Se evidencia certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales (Anexo 05, art. 50 Ley 789 de 2002) suscrita por el Revisor Fiscal JULIÁN ANDRÉS MANJARREZ AROCA (T.P. 260457-T), de fecha 06/06/2026, certificando el pago de los últimos seis (6) meses; se adjunta copia de cédula, tarjeta profesional y

REQUISITO	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	OBSERVACIONES
debidamente suscritos donde se evidencie el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, según corresponda. Dicho documento debe ir acompañado de las correspondientes planillas de pago de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en la invitación pública. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia. Personas Jurídicas: Cuando el interesado sea una persona jurídica, debe presentar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que a la fecha de presentación de su propuesta ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (06) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, adicionalmente deberá allegar copia de las planillas de pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (06) meses. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (06) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a la fecha de su constitución. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia. NOTA 1: En caso de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica o natural, deberá cumplir con este requisito. NOTA 2: El Municipio de Salento, dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado. En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y el Municipio de Salento verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación. NOTA 3: Documentos suscritos por contador o revisor fiscal: Los documentos y certificaciones que deban ser				certificado de antecedentes de la Junta Central de Contadores vigente.

REQUISITO	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	OBSERVACIONES
avalados con la firma de contador público o revisor fiscal, (si requiere de revisor fiscal) deberán acompañarse de copia de cédula de ciudadanía, de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente (no mayor a 3 meses de expedición) para la fecha de presentación de la propuesta.				
3.1.9- REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT): El proponente deberá presentar con su propuesta, el Registro Único Tributario expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales- DIAN-. Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá acreditar cada uno de sus integrantes, no obstante, lo anterior, en caso de resultar favorecido en el presente proceso de selección, el proponente plural, consorcio o unión temporal deberá presentar el RUT a nombre del consorcio o unión temporal para la suscripción del correspondiente contrato.	**X**			CUMPLE. Se evidencia Registro Único Tributario (RUT) de IPR – INGENIERÍA Y MOVIMIENTO DE TIERRA S.A.S, NIT 900.488.489-7, expedido por la DIAN.
3.1.10- CERTIFICADO REDAM: El proponente Persona Natural, el Representante Legal de la Persona Jurídica y cada uno de los Integrantes del proponente plural deberá aportar Certificado de no está inscrito en el registro de deudores alimentarios morosos REDAM – expedido por el Ministerio de las tecnologías de la información y la comunicación https://www.redam.gov.co/.	**X**			CUMPLE. Se evidencia certificado REDAM expedido por el MinTIC respecto del Representante Legal (C.C. 7.547.526): NO se encuentra inscrito como deudor alimentario moroso (válido hasta 10/06/2026).
3.1.11- CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL: El Municipio de Salento, verificará que ni el proponente, ni su representante legal (si a ello hubiera lugar), se encuentren sancionados fiscalmente para participar en el proceso.	**X**			CUMPLE. Se evidencian certificaciones del Boletín de Responsables Fiscales (SIBOR) de la Contraloría General de la República (05/06/2026), respecto de la persona jurídica y del Representante Legal: NO reportados como responsables fiscales.
3.1.12- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS: El Municipio de Salento, verificará que ni el proponente, ni su representante legal (si a ello hubiera lugar), se encuentren sancionados disciplinariamente para participar en el proceso.	**X**			CUMPLE. Se evidencian certificados de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación (SIRI, 05/06/2026), respecto de la persona jurídica y del Representante Legal: NO registran sanciones ni inhabilidades vigentes.

REQUISITO	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	OBSERVACIONES
3.1.13- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES: El Municipio de Salento verificará que ni el proponente (Persona Natural), ni el representante (Persona jurídica), registre antecedentes judiciales para participar en el proceso.	**X**			CUMPLE. Se evidencia consulta de antecedentes penales y requerimientos judiciales de la Policía Nacional (05/06/2026) del Representante Legal: NO tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales.
3.1.14- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES MEDIDAS CORRECTIVAS: El Municipio de Salento verificará que ni el proponente (Persona Natural), ni el representante (Persona jurídica), antecedentes vigentes de medidas correctivas para participar en el proceso.	**X**			CUMPLE. Se evidencia consulta del Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) de la Policía Nacional (05/06/2026) del Representante Legal: NO tiene medidas correctivas pendientes por cumplir.
3.1.15- DECLARACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES: Con el propósito de verificar que el proponente no esté incurso en inhabilidad por incumplimiento reiterado de contratos estatales, deberá presentar con su propuesta, el formato diligenciado que se anexa a la presente invitación, el cual se entiende prestado bajo la gravedad de juramento con la suscripción del mismo. En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá presentar por separado el respectivo formato. (EN CASO DE PRESENTARSE LA OFERTA DE MANERA PLURAL SERÁ ACORDE A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO DEL SECOP II).	**X**			CUMPLE. Se evidencia Anexo 07 – Declaración de multas y demás sanciones, diligenciado y suscrito bajo la gravedad de juramento, manifestando SIN MULTAS.
3.1.16- COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: El proponente o su representante, si a ello hubiere lugar, deberá diligenciar el compromiso anticorrupción conforme al formato anexo en el pliego de condiciones, (Anexo 06).	**X**			CUMPLE. Se evidencia Anexo 06 – Compromiso Anticorrupción, suscrito por el Representante Legal (06/06/2026).
3.1.17- SITUACIONES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: No podrán participar en este proceso pre-contractual, ni celebrar el contrato respectivo con el Municipio de Salento Quindío, quienes se hallen dentro de al menos una de las causales de inhabilidad o incompatibilidad descritas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Artículos 1, 2, 3 y 4 de la ley 1474 de 2011, en la Constitución Política de Colombia y en las demás normas legales vigentes, (Anexo 09). Los participantes que violen el régimen de inhabilidades previsto en la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes para participar en el presente proceso de selección de mínima cuantía, serán excluidos del proceso de selección y el Municipio de Salento Quindío ejercerá contra ellos las acciones legales pertinentes. Los representantes legales de las personas jurídicas que deseen participar, están sujetas a los anteriores condicionamientos.	**X**			CUMPLE. Se evidencia Anexo 09 – Declaración relacionada con inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones, debidamente diligenciado y suscrito; el proponente manifiesta no encontrarse incurso en causal alguna.

REQUISITO	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	OBSERVACIONES
3.1.18- HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE LA PERSONA JURÍDICA: Formato del Departamento Administrativo de la Función Pública.		**X**		NO CUMPLE. No se evidencia en el expediente el formato de Hoja de Vida de la Función Pública (SIGEP) de la persona jurídica. SE REQUIERE SUBSANAR.

RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN	NO CUMPLE

3.2 COMPONENTE DE EXPERIENCIA

REQUISITO	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	OBSERVACIONES
3.2.1- EXPERIENCIA GENERAL EN LA ACTIVIDAD A CONTRATAR. PERSONA NATURAL: El proponente deberá acreditar una experiencia general de dos (02) años relacionada con objeto del presente proceso de selección, el cual se determinará por el tiempo que hayan desarrollado la actividad desde su registro como comerciante en la Cámara de Comercio mediante verificación en el registro mercantil. **PERSONA JURÍDICA**: El proponente deberá acreditar una experiencia general de dos (02) años relacionada con actividades de ALQUILER, ARRENDAMIENTO U OPERACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO PESADO, PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON MAQUINARIA AMARILLA antes a la presentación de la propuesta al presente proceso, la cual se verificará a partir de la fecha de constitución según señala el certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio. Nota: En desarrollo a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18, en donde se fijan los Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas y los criterios diferenciales para mipymes en el sistema de compras públicas del decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021, cuando se trate de empresas Mipyme domiciliadas en Colombia y/o cuando se trate de empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional; la condición de experiencia general será de mínimo un año (01) desde su registro como comerciante en la Cámara de Comercio o desde la fecha de constitución según señale el certificado de Existencia y Representación Legal, según sea el caso.	**X**			CUMPLE. Conforme al Certificado de Existencia y Representación Legal, la sociedad fue constituida el 03 de enero de 2012, acreditando más de dos (2) años de existencia a la fecha de presentación de la propuesta. El objeto social se relaciona con las actividades exigidas.
3.2.2 - EXPERIENCIA ESPECIFICA EN LA ACTIVIDAD A CONTRATAR. Para el presente proceso de selección, los proponentes deberán acreditar experiencia específica con máximo dos (02) contratos debidamente ejecutados a la fecha de cierre de este proceso de selección, suscritos con entidades públicas o privadas, cuyo objeto y/o alcances se relacionen con ALQUILER, ARRENDAMIENTO U		**X**		NO CUMPLE, si bien es cierto el oferente aporta copia del Contrato de Alquiler de Maquinaria Amarilla Pesada celebrado con GRUPO QUIMBAYA S.A.S, junto con el Certificado de Cumplimiento Contractual (20/03/2026), terminación 14/12/2022. Con

REQUISITO	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	OBSERVACIONES
OPERACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO PESADO, PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON MAQUINARIA AMARILLA y que la sumatoria de los contratos presentados sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor total del presupuesto oficial del proceso, medidos en S.M.M.L.V. vigentes a la fecha de terminación del contrato. Para acreditar la experiencia específica, el proponente deberá aportar certificado de los contratos ejecutados expedido por entidades públicas y/o privadas; o copia del contrato y su correspondiente acta de terminación o liquidación.				el SMMLV 2022 ($1.000.000), el cual supera ampliamente el 100% del presupuesto oficial, por tratarse de una experiencia suscrita con un particular debe aportar facturas de la ejecución del contrato tal y como se establece en la invitación en el numeral 3.2.5. – Se requiere subsanar.
Los contratos antes mencionados deberán ser acreditados con cualquiera de las siguientes opciones: - Copia del contrato y el acta de liquidación o acto administrativo de liquidación. - Copia del contrato y acta de recibo final. - Certificación expedida por la entidad contratante y copia del acta de liquidación para complementar la información que no aparece indicada en la certificación. - Certificado expedido por la entidad contratante y copia del acta final para complementar la información que no aparece indicada en la certificación - Certificación expedida por el ente del contratante, en la cual se discrimine la información requerida en la presente Invitación Pública. - No será válido para acreditar esta experiencia solo el contrato, o la sola acta de liquidación o la sola acta final o de terminación.	**X**			NO CUMPLE. La experiencia se acreditó con copia del contrato más certificación de cumplimiento expedida por el contratante. No obstante por tratarse de una experiencia suscrita con un particular debe aportar facturas de la ejecución del contrato tal y como se establece en la invitación en el numeral 3.2.5. – Se requiere subsanar.

RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN	CUMPLE

COMPONENTE TÉCNICO (REQUISITOS TÉCNICOS ESPECIALES)

REQUISITO	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	OBSERVACIONES
- REQUISITOS TECNICOS ESPECIALES: El proponente deberá acreditar disponibilidad mediante: - Tarjeta de propiedad, o - Contrato de arrendamiento/leasing vigente, o - Promesa de disponibilidad suscrita Y anexar: - SOAT (si aplica) - revisión técnico-mecánica (si aplica) - hoja de vida del equipo -		**X**		NO CUMPLE. Se aporta comunicación de Disponibilidad de equipo suscrita por el Representante Legal (02/06/2026), que declara contar con los equipos, pero no constituye acreditación suficiente: no se adjuntan tarjeta de propiedad, contrato de arrendamiento, leasing vigente o promesa de disponibilidad por equipo, ni SOAT, revisión técnico-mecánica y hoja de vida de cada equipo **cuando apliquen**, **SE REQUIERE SUBSANAR.**

RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN	NO CUMPLE

PROPUESTA ECONÓMICA

REQUISITO	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	OBSERVACIONES
5.1 PROPUESTA ECONÓMICA (ANEXO 02 / FORMATO No. 02): La oferta más favorable será aquella que presente el precio más bajo de los valores unitarios ofertados, para lo cual el proponente deberá diligenciar y suscribir el Formato No. 02 anexo a la invitación, el cual no podrá modificar, so pena de rechazo. El proponente debe ofertar la totalidad de los ítems requeridos en las unidades de medida y cantidades requeridas por la entidad. El valor total no podrá exceder el presupuesto oficial. Cuando el precio unitario ofertado de cualquier bien o servicio supere el valor tope unitario señalado por la entidad (Valor Promedio Unitario Establecido por la Entidad) será causal de rechazo (Nota 3). Todos los valores unitarios deberán venir sin decimales, redondeados al peso (Nota 5).	**X**			CUMPLE. El proponente diligenció y suscribió el Anexo 02 dispuesto por la Entidad, sin modificar su estructura, ofertando la totalidad de los ítems. Valor total ofertado: $2.093.718, que no excede el presupuesto oficial ($30.000.000) ni el ítem global del Formato económico del SECOP II. Los valores unitarios ofertados (Motoniveladora $301.200; Vibrocompactador $277.617; Bobcat $251.617; Retrocargador $251.617; Camabaja $1.011.667) coinciden con los valores unitarios promedio del estudio de mercado, por lo que NO los superan, no configurándose la causal de la Nota 3. No requiere corrección aritmética.

RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN	CUMPLE

CONSIDERACIONES FINALES

IPR – INGENIERÍA Y MOVIMIENTO DE TIERRA S.A.S

- REQUISITOS JURÍDICOS – NO CUMPLE

El proponente acredita la mayoría de los requisitos jurídicos; no obstante, **NO** se evidencia la Hoja de Vida de la Función Pública (SIGEP) de la persona jurídica, requisito que deberá subsanar.

-COMPONENTE DE EXPERIENCIA- NO CUMPLE

Se requiere al proponente para que allegue las facturas del contrato aportado para validad la EXPERIENCIA ESPECIFICA, por tratarse de un contrato con un particular.

- REQUISITOS TÉCNICOS – NO CUMPLE

Se requiere al proponente para que allegue: 1) SOAT, revisión técnico-mecánica y hoja de vida de los equipos **cuando apliquen.**

REQUERIMIENTO

Por lo anterior, y teniendo en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, y el Decreto 1082 de 2015, se procede a REQUERIR al proponente IPR – INGENIERÍA Y MOVIMIENTO DE TIERRA S.A.S, identificado con NIT 900.488.489-7, para que SUBSANE los requisitos de carácter JURÍDICO (Hoja de Vida de la Función Pública) y TÉCNICO antes señalados, dando cumplimiento a lo estipulado en la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. MC-014 de 2026, para lo cual se le otorga un plazo de un (1) día hábil según el cronograma del proceso, so pena del RECHAZO de su propuesta.

Se le informa que la subsanación de la propuesta deberá realizarse en los términos del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, para lo cual le está prohibido acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. Se reitera que la oferta económica y los factores de desempate NO son subsanables, conforme a la prevalencia de lo sustancial sobre lo formal (artículo 5 de la Ley 1150 de 2007).

Dando cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Decreto 1860 de 2021, en caso de que el proponente con el menor valor ofertado no subsane adecuadamente, se deberá proceder a rechazar la oferta.

En observancia a lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y por tratarse de requisitos habilitantes no necesarios para la comparación de las ofertas, se corre traslado del presente informe al oferente para que proceda, de ser el caso, a la subsanación de los requisitos dentro de los términos estipulados en la invitación pública, bajo el entendido que los requisitos no pueden haberse obtenido con posterioridad al cierre del proceso de selección.

N°	PROPONENTE	COMPONENTE JURÍDICO	TECNICO		PROPUESTA ECONÓMICA	RESULTADO
			EXPERIENCIA	COMPONENTE TÉCNICO		
1	**IPR – INGENIERÍA Y MOVIMIENTO DE TIERRA S.A.S**	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	**NO HÁBIL (SUJETO A SUBSANACIÓN)**

Se firma el presente INFORME PRELIMINAR en el Municipio de Salento (Quindío), el día nueve (09) del mes de junio del año dos mil veintiséis (2026).

JULIAN ANDRES OROZCO SERNA
Componente jurídico
Contratista / Secretaría de Gobierno, Administrativa y TIC

MARIA FERNANDA ALVAREZ RAMIREZ
Componente jurídico
Contratista / Secretaría de Gobierno, Administrativa y TIC

ANA YULIETH DIAZ UBAQUE
Componente técnico y de experiencia
Contratista

EDWIN LEONARDO ACEVEDO
Evaluador económico
Contratista / Secretaría de Gobierno, Administrativa y TIC